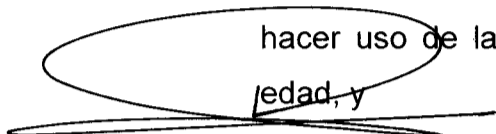


San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2019.-

**DECRETO N° 1.108/5 (MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 013271/230-C-18.-**

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales la señora Susana del Valle Caro, Personal Auxiliar dependiente del Ministerio de Educación, solicita hacer uso de la opción de continuar su actividad laboral hasta los 65 años de edad, y

  
Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTRO DE EDUCACION

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 03 se adjunta Situación de Revista, de la que surge que la señora Caro tiene 62 años de edad y más de 33 años de servicios y a fojas 04 emite informe de su competencia la Dirección de Personal del área.

Que por Decreto N° 696/5 (MEd) de fecha 14/03/18, se ordena intimar a la recurrente en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473, a iniciar y/o completar ante el organismo competente, el trámite tendiente a la obtención del beneficio previsional que corresponda con ajuste a las normas previsionales vigentes (fojas 05/06).

Que obra copia de notificación cursada a la agente (fojas 07).

Que a fojas 08 emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que según consta en autos, a la fecha de la emisión del Decreto N° 696/5 (MEd)-18 la recurrente poseía la edad y los años de servicios exigidos por la Ley N° 24.241 para obtener la jubilación ordinaria total y definitiva.

Que el artículo 19° de la mencionada Ley dispone que: "Tendrán derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a)...; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios de aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad".

Que la agente Caro manifiesta su voluntad de efectuar la opción de continuar trabajando hasta los 65 años de edad; derecho que puede ejercitar con libertad y sin limitación normativa, como lo viene sosteniendo Fiscalía de Estado

  
C.P.N. ANGEL ESTEBAN MEDINA  
Secretario de Est. de Gest. Administrativa  
MINISTERIO DE EDUCACION

M.Ed.  


**CONT. DECRETO N° 1.108 /5 (MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 013271/230-C-18.-**

/ en reiterados dictámenes.

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 09 (dictamen fiscal N° 3482/18),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto la intimación dispuesta mediante Decreto N° 696/5 (MEd) de fecha 14/03/18, a la señora Susana del Valle Caro (D.N.I. N° 12.722.571), Personal Auxiliar - categoría 15 - Titular, de la Escuela "Cooperativismo Argentino", dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Acéptase el pedido de continuar la actividad laboral hasta los 65 años de edad, solicitado por la agente Susana del Valle Caro (D.N.I. N° 12.722.571).

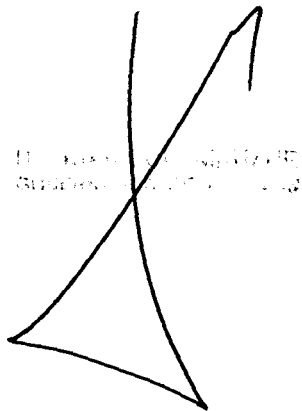
**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

**ARTÍCULO 4°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MAC



Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTRO DE EDUCACION



C.P.N. ANGEL ESTEBAN MEDINA  
Secretario de Est. de Gest. Administrativa  
MINISTERIO DE EDUCACION